

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 32 -05-2017-MPT

Talara, tres de mayo del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2017-MPT de fecha 28.04.2017, el Dictamen N° CTPYV-MPT, de la Comisión de Transporte Público y Vialidad, sobre Convenio Marco Interinstitucional entre Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y Municipalidad Provincial de Talara y;



CONSIDERANDO:

- Que, el Convenio Interinstitucional entre esta Entidad Provincial con la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones PIURA, el cual según la cláusula tercera, tiene como objeto establecer los términos y condiciones de cooperación entre la mencionada Institución y esta Entidad Provincial, respecto a las obligaciones que las partes asumen para la dotación de combustible, a fin de garantizar la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales (periodo de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del fenómeno del niño u otros), en el marco de la normativa vigente. La prioridad en el uso de la dotación de combustible será de común acuerdo entre ambas partes;
- Del citado objetivo, se aprecia un mínimo de prevención, transitabilidad y emergencias viales durante el periodo lluvioso que, a la fecha se viene dando, y está afectando la jurisdicción de Talara, estando dentro de una de las obligaciones de la Institución propone, según cláusula 4.1.2 del Convenio en mención, el de brindar el combustible necesario para el desarrollo de las actividades que se programen en mérito al presente convenio, para caminos rurales y carreteras departamentales;
- En el presente caso, se requiere maquinaria para ser usada en las actividades del fenómeno pluvial que viene acaeciendo en esta jurisdicción y que según el Informe N°144-02-2017-UOP-MPT, emitido por el jefe de la Unidad de Operaciones, se comunica la maquinaria que esta operativa e inoperativa, APRECIANDOSE DENTRO DE LA QUE ESTA OPERATIVA, QUE EXISTEN UNIDADES VEHICULARES QUE PODRIAN UTILIZARSE PARA LOGRARSE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
- Asimismo, respecto al financiamiento, según la cláusula quinta, se ha establecido que, los gastos que irroguen los compromisos asumidos y la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- Respecto de dicha cláusula, así como de las indicaciones de financiamiento que se hace referencia en la cláusula 4.2.2 y 4.2.3 del convenio en mención, no se precisa montos referenciales para su ejecución, sin embargo, estas deben ser priorizadas y habilitadas progresivamente según el marco presupuestal de actividades a realizar, y para tal efecto, el personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizara las acciones que el caso amerite, en conformidad con la normativa de presupuesto, así como los Convenios específicos que se suscriban, tal como se ha establecido en el clausula sexta del Convenio Marco;
- Más aun cuando con el pronunciamiento presupuestal, vertido mediante el Informe N°158-02-2017-OPP-MPT, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que, la suscripción del convenio resulta beneficioso para la Municipalidad, toda vez que mediante la elaboración de fichas técnicas, se lograra obtener asignación de combustible para ser utilizado en actividades de prevención y transitabilidad de las vías en el distrito que son de acceso de la región; es decir no generara mayores gastos a la Municipalidad toda vez que se cuenta con el personal requerido tanto para la elaboración de las fichas, como para la ejecución de las actividades la liquidación del combustible, así como también se cuenta con la maquinaria necesaria que será abastecida con el combustible que se aporte;
- Señala el mencionado funcionario que, toda actividad que se ejecute en mérito al Convenio, dependerá de las fichas que se elaboren, es decir que respecto al presupuesto a utilizar, la Municipalidad tendrá la libertad de



Municipalidad Provincial de Talara

adecuar el mismo a su disponibilidad existente y de las fuentes de financiamiento con las que se cuente, y por ello es que opina que resulta procedente la suscripción del convenio;

- En efecto, el presente Convenio, va dirigido en beneficio de la población que viene siendo afectada por el fenómeno lluvioso, y al estar brindando la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones PIURA, en cooperación, el combustible necesario para el desarrollo de las actividades que se programen para la ejecución del presente Convenio, consideramos viable la suscripción del Convenio;
- En tal sentido, al encontrarse el Convenio bajo análisis, dentro del marco e información técnico, emitida por el personal de las dependencias (planeamiento y Presupuesto, y Operaciones), razón por la que consideramos, la formalización a través del Convenio que se analiza como adecuado y se califica como de Cooperación Institucional, sugerencia que tiene sustento en el texto normativo regulado en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- De manera que, al regular la glosada normativa un mecanismo idóneo, como es el Acto Jurídico- Convenio para que las Instituciones Públicas- en este caso la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones PIURA- puedan vincularse y cumplir sus acciones, por lo que consideramos viable la aprobación del citado Convenio que van en beneficio de la población que viene siendo afectada por el fenómeno lluvioso;
- Que mediante Informe N°261-03-2017-OAJ-MPT de fecha 14 de Marzo 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere la PRIMERO: Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones PIURA. SEGUNDO: De aprobarse el citado Convenio, SE AUTORICE al Alcalde la suscripción del mismo, y en ejecución, vía Resolución de Alcaldía, se Designe al profesional residente responsable de la realización de las actividades y del adecuado uso del combustible que entregara la Institución proponente.
Se ponga en conocimiento de la mencionada Dirección Regional, para los fines correspondientes.
Se eleve el expediente a Sesión de Concejo para que sea el Pleno del Concejo Municipal, quien lo debate para ver su aprobación.
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú.
- Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia (...);
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 01-04-2017-CTPYV-MPT, de la Comisión de Transporte Público y Vialidad se ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: la Oficina de Asesoría Jurídica como órganos asesoría y consulta de este provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR** al señor Alcalde a firmar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, CON EFICACIA ANTICIPADA.
2. **DESIGNAR** a un profesional residente, responsable de la realización de las actividades y del adecuado uso del combustible que se entregara a la Institución proponente.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Dirección Regional de Transportes
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva